



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado No: 20212500005731

Bogotá, 11-02-2021

Señor  
**LUIS CARLOS ALVAREZ PINZÓN**

BOGOTA

Asunto:RESPUESTA DERECHO DE PETICION

En atención a su petición incoada ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, radicada bajo el consecutivo Nro. 06-01-20210120001314, del 20 de enero del 2021, quienes mediante oficio No. 03-01-20210127002880 de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por la Dra. ANA MILENA ROSERO ÁLVAREZ, Jefe Área Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) de Caja Honor, el cual adjunto, trasladó su requerimiento al Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, en aplicación al contenido del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, con el fin de que le brinden respuesta directamente a las pretensiones 1, 2 y 4 en los términos de ley directamente al peticionario, debido a que Caja Honor se pronunció frente a la pretensión 3 y los hechos 2 y 3, por lo tanto, estando dentro de los términos de ley, me permito dar respuesta de fondo en los siguientes términos:

### PETICIÓN

"(...)

1. Solicito se me indique en qué norma de carácter legal se establece exactamente que el suscrito debe asumir el costo de un traslado de fondo el cual nunca firmo o aprobó.
2. Solicito se me diga cual ley faculta al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, para realizar descuentos unilaterales por traslado de fondo de cesantías.
3. Solicito se me indiquen que entidad bancaria fueron consignados esos dineros a

Página 1

### "SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 86A No. 43-18. Conmutador: 2200460  
Complejo industrial: Cra. 51D N° 46-02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext 7610  
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza [www.forpo.gov.co](http://www.forpo.gov.co)



50 CCR146871



54-CCR644844



05-CCR649162

F-3-4-04V14

*favor del suscrito.*

4. Solicito se ordene el reintegro inmediato de los dineros descontados ilegalmente. (...)"

## RESPUESTA

Para poder brindarle una respuesta de fondo a su petición, se hace necesario hacer una trazabilidad histórica respecto del manejo y administración de las cesantías del personal uniformado de la Policía Nacional, así:

- La Ley 62 de 1993, por la cual se creó el Inssponal, confería a esta entidad el manejo del programa de vivienda para los miembros de la institución en coordinación con la Caja de Vivienda Militar, programa que, vale la pena advertir, se nutre con recursos de cesantías, de subsidios<sup>19</sup> y de crédito.
- En cuanto al manejo de cesantías, el Decreto extraordinario 352 de 1994 al establecer las funciones del Instituto, otorgándole la competencia para pagar las cesantías que le traslade la Policía Nacional:

*"Artículo 3°.- Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, el Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional, tiene las siguientes funciones: (...)*

4) Pagar los valores que por concepto de cesantías sea trasladado al Instituto. (...)"

- De esta forma, como se señaló atrás, la Dirección de la Policía Nacional tenía facultad (Decretos 1212 y 1213 de 1.990), para trasladar recursos de cesantías a la Caja de Vivienda Militar; y en virtud del citado Decreto 352/94 también se la facultó para trasladar recursos de cesantías al Inssponal.
- Con el Decreto 133 de enero 19 de 1998, se liquidó el Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional y ordenó el traslado al Fondo Rotatorio de la Policía, los bienes muebles, valores, clonaciones, renta y recursos adquiridos por el Instituto para la Seguridad Social y el Bienestar de la Policía

Página 2

### "SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18, Conmutador: 2200460  
Complejo Industrial: Cra. 51D N° 46- 02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext 7610  
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza [www.forpo.gov.co](http://www.forpo.gov.co)



SC CCR148571



SA-CER644944



05-CD1649140

F-3-4-04V14

Nacional, en desarrollo del programa de vivienda ejecutado por la División de Vivienda Propia y el Grupo de Cesantías de Nivel Ejecutivo.

- En este orden de ideas, el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional fue creado por el artículo 4° del Decreto 2361 de 1954, con el fin de dotar a esta fuerza de los bienes y servicios necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- Aunque después de su creación el Fondo ha sido objeto de diversas reestructuraciones; **a partir de 1998**, asumió en su momento algunas funciones relacionadas con el manejo de recursos provenientes de las **cesantías** de los miembros de la Policía Nacional, las cuales estaban en cabeza de la Policía Nacional y del liquidado Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional -INSSPONAL.
- Posteriormente, mediante la Ley 973 del 21 de julio de 2005, *“Por la cual se modifica el Decreto–ley 353 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones”*, la Caja de Vivienda Militar creada por la Ley 87 de 1947 y reorganizada por los Decretos 3073 de 1968, 2351 de 1971, 2184 de 1984, 2162 de 1992, cambió su denominación a Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, y así mismo, se facultó para la administración de las cesantías del personal de la Fuerza Pública.
- El artículo 30 de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, dispuso que el Fondo Rotatorio de la Policía, a partir de la entrada en vigencia de la norma en cita, contaba con un plazo de tres (3) meses para traspasar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, las cesantías del personal de la Policía Nacional que venía administrando hasta la fecha, igualmente, reducir su estructura administrativa de acuerdo con dicho mandato.
- En cumplimiento de lo anterior, el Fondo Rotatorio de la Policía transfirió a favor de la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía - CAJA HONOR, los dineros que administraba la entidad, a través de la Subdirección de Vivienda, por concepto de las cesantías del nivel ejecutivo de la Policía Nacional.



- Valga la pena aclarar que, como ya se dijo, el Fondo Rotatorio de la Policía es un establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio propio, diferente a la Policía Nacional y la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía, y en tal sentido, no se encuentra dentro del marco competencial de la entidad el manejo de bases de datos financieros, liquidaciones o pagos de prestaciones de Ley que correspondan a los servidores públicos pertenecientes a la Policía Nacional y/o retirados.
- En tal sentido, el manejo y administración de los dineros de las cesantías del personal uniformado de la Policía Nacional es actualmente responsable la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía - CAPROVIMPO, y no el Fondo Rotatorio de la Policía.

Con fundamento en lo anterior, se procede a dar respuesta a la primera y segunda pregunta de la petición, indicando que el Fondo Rotatorio de la Policía estuvo a **partir del año 1998** administrado cesantías de los miembros de la Policía Nacional, las cuales estaban en cabeza de la Policía Nacional y del liquidado Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional –INSSPONAL, las cuales fueron trasladadas en su totalidad a Caja Honor por disposición legal, sin que en ningún momento por dicha operación administrativa y financiera de transferencia de información y capital de los afiliados, se haya hecho descuentos por este concepto.

Finalmente frente a la cuarta pregunta de su petición, no es posible atenderla toda vez, que verificada las bases de datos y archivo histórico de la entidad, no existe información alguna con su número de cédula y nombre, por lo tanto, es imposible atender de manera favorable su petición, además, como se dijo en líneas precedentes, que en ningún momento se realizó descuentos o deducciones a los afiliados por las anteriores operaciones financieras y administrativas esgrimidas por usted, durante el traslado de las cesantías a la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía.

Más aún cuando no se encuentra dentro del marco competencial de la entidad el manejo de bases de datos financieras, liquidaciones o pagos de prestaciones de ley que correspondan a los servidores o ex-servidores públicos pertenecientes a la Policía Nacional.

Además que toda reclamación frente a esa prestación social la debió hacer dentro de los tres (3) años siguientes desde el momento en que el derecho se hizo exigible, so pena que opere el fenómeno jurídico de la *prescripción*.



Atentamente,



Coronel **JOSE IGNACIO VASQUEZ RAMÍREZ**  
Director General

Anexa 1 copia de Resolución 00584

Elaboró JEFATURA TESOR

Revisó Capitán - GUILLERMO BERTEL JARABA

VoBo Mayor **EDWARD MAURICIO DAVILA SÁNCHEZ** -Subdirector Administrativo y Financiero

VoBo Doctor **RICARDO GUERREÓ GÓMEZ** - Jefe Oficina asesora Jurídica

Decreto 1627 de 1962; Decreto 3107 de 1965; Decreto 1894 de 1969.

**Ley 62 de 1993** - creó el establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional – Inssponal.

**Decreto 133 de 1998:** se liquidó el Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional –Inssponal.

Página 5

## "SERVICIO CON PROBIIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Conmutador: 2200460  
Complejo industrial: Cra. 51D N° 46- 02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext 7610  
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Via Funza [www.forpo.gov.co](http://www.forpo.gov.co)



SC-CER148571



SA-CER644944



DS-CER649162

F-3-4-04V14

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION NUMERO 0584 DE 20 OCT 2000

"Por la cual se ordena transferir la liquidación de cesantías parciales de un personal del Nivel Ejecutivo que cumple requisitos para vivienda, a la Caja Promotora de Vivienda Militar"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LA SEÑALADA EN EL NUMERAL 16, ARTICULO 16 DEL DECRETO 1205 DEL 30 DE JUNIO DE 1998, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 352 del 17 de Enero de 1997, crea en el Fondo Rotatorio de la Policía, la Subdirección Vivienda encargada de la administración de planes de vivienda propia para el personal de la Policía Nacional.

Que el numeral 9o. del artículo 11 del Decreto No. 470 del 10 de Marzo de 1998, establece como función de la Subdirección Vivienda del Fondo Rotatorio de la Policía, administrar y pagar las cesantías del personal de la Policía Nacional.

Que el artículo 18 numeral 6 del Decreto 353 del 11 de febrero de 1994, establece que el ahorro por concepto de cesantías causadas y liquidadas a favor de sus afiliados y vinculados por contrato de prestación de servicios, que la Nación apropia anualmente, para ser transferido a la Caja, constituye un aporte para adquisición de vivienda propia.

Que el Decreto 1091 del 27 de junio de 1995, en su artículo transitorio señala que "al personal de Suboficiales y Agentes que hayan optado por ingresar al Nivel Ejecutivo, se liquidará y pagará la cesantía a que tenga derecho, de conformidad con los Decretos 1212 y 1213 de 1990, respectivamente, liquidadas por una sola vez al momento de producirse el cambio al nuevo nivel. La cesantía liquidada en las condiciones establecidas en el presente artículo, podrá ser pagada directamente al miembro de la Policía Nacional, siempre y cuando compruebe que su valor será invertido en la adquisición de lote de terreno o vivienda, o en la construcción, reparación o liberación de esta".

Que de conformidad con la normatividad citada y el párrafo único del artículo 50 del mismo Decreto 1091/95, la Policía Nacional liquidó y trasladó al Fondo Rotatorio de la Policía, los dineros por concepto de cesantías del personal relacionado en la presente Resolución.

Que existe el Contrato Interadministrativo No. 003 del 08 de marzo del 2000, celebrado entre la Caja Promotora de Vivienda Militar y el Fondo Rotatorio de la Policía, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000355 del 24 de febrero del 2000 por valor total de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$61.550.000.000,00), con cargo a los siguientes rubros: 1130120201 Causación Cesantías por valor de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.500.000.000,00) y 1130230101 Cesantías Homologadas por valor de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.500.000.000,00); y Contrato Adicional No.1 del Contrato Interadministrativo citado, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001795 del 27 de septiembre del 2000, por valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.500.000.000,00), con cargo al rubro 1130230102 Causación de Cesantías Nivel Ejecutivo la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000.000,00).

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001944 del 17 de octubre del año 2000, con cargo al rubro 1130230102 Causación de Cesantías Nivel Ejecutivo por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 04/100 M/CTE. (\$ 54.831.456,04).

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Transferir a la Caja Promotora de Vivienda Militar la suma de CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON 90/100 M/CTE. (\$113.573.126,90) por concepto de liquidación de cesantías parciales del personal del Nivel Ejecutivo relacionado a continuación:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **0584** DE **20 OCT 2000** POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR LA LIQUIDACION DE CESANTÍAS PARCIALES DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO QUE CUMPLE REQUISITOS PARA VIVIENDA, A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR"

HOJA No. 3

**ARTICULO SEGUNDO:** Transferir al Banco Agrario de Colombia los embargos solicitados por diferentes despachos judiciales la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 04/100 M/CTE. (\$54.831.456,04)** por concepto de liquidación de cesantías parciales, del personal del Nivel Ejecutivo citado en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** El valor transferido se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000355 del 24 de febrero del año 2000 por valor total de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$61.550.000.000,00)**, con cargo a los siguientes rubros: 1130230101 Cesantías Homologadas por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 75/100 M/CTE. (\$38.641.362,75)**, 1130120201 Causación Cesantías por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE. (\$988.084,00)**; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001795 del 27 de septiembre del año 2000 por valor total de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.500.000.000,00)** con cargo al rubro 1130230102 Causación de Cesantías del Nivel Ejecutivo la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON 15/100 M/CTE. (\$73.943.680,15)** y los embargos solicitados por diferentes despachos judiciales por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 04/100 M/CTE. (\$54.831.456,04)** se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001944 del 17 de octubre del año 2000, con cargo al rubro 1130230102 Causación de Cesantías Nivel Ejecutivo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los **20 OCT 2000**

Teniente Coronel **LUIS EDUARDO HERRERA RUIZ**  
Director General (E)

Capitán **INS ZULMA YAMILE RODRIGUEZ ROJAS**  
Subdirectora de Vivienda